# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

**Ayuntamiento de Udías**
CVE-2021-4462 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones. Pág. 11724

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

**Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.**
CVE-2021-4480 Resolución del presidente del Consejo de Administración por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Director del Proyecto de Innovación Docente Valdecilla (INNDOVAL). Pág. 11744

**Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2021-4437 Acuerdo de nombramiento de concejal miembro de la Corporación. Pág. 11745

**Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-4459 Resolución de Alcaldía 2301/2021, de 13 de mayo, de delegación de la Presidencia de la Comisión de Admisión de la Escuela Infantil Anjana. Expediente 2019/7026J. Pág. 11746

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-4453 Resolución por la que se modifica la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Cocina. Pág. 11747

**Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2021-4450 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior (Médico/a General). Expediente FMV/CONV2/2021. Pág. 11750

**Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-4429 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Biblioteca para la contratación de personal no permanente. Expediente 2021/1066. Pág. 11761
CVE-2021-4438 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnico de Educación Infantil para la contratación de personal no permanente. Expediente 2021/1068. Pág. 11770

**Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2021-4467 Lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación, de manera interina, de dos Operarios de Obras y Servicios en régimen de personal laboral, y formación de una bolsa de empleo. Pág. 11779

**Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2021-4470 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo. Pág. 11781

### 2.3.OTROS

**Ayuntamiento de Santoña**

CVE-2021-4449 Aprobación inicial de la modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto: Adscripción de segunda actividad con destino a Agente de Policía. Pág. 11788

CVE-2021-4476 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto: Amortización de dos plazas de Agentes de la Policía. Pág. 11789

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Ayuntamiento de Arnuero**

CVE-2021-4487 Anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adquisición onerosa de bienes inmuebles por el Ayuntamiento mediante procedimiento abierto en el término municipal. Expediente 411/2021. Pág. 11790

**Ayuntamiento de Potes**

CVE-2021-4483 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal de madera en pies de pino en pie del Monte de Utilidad Pública número 405, La Viorna. Pág. 11791

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Castañeda**

CVE-2021-4537 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2021. Expediente 246/2021. Pág. 11793

**Ayuntamiento de Molledo**

CVE-2021-4496 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2021. Expediente 90/2021. Pág. 11794

**Ayuntamiento de Santander**

CVE-2021-4573 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021. Pág. 11796

CVE-2021-4574 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021. Pág. 11797

**Ayuntamiento de Valdeprado del Río**

CVE-2021-4526 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 11798

**Concejo Abierto de Villaverde de Hito**

CVE-2021-4456 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 11799

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Torrelavega**

CVE-2021-4473 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de febrero de de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11800

### 4.4.OTROS

**Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2021-4413 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 11801

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-4304 Información pública de solicitud de autorización para reparación de cerramiento en finca Museo de Altamira. Expediente 1636/2019. Pág. 11802

### 7.5.VARIOS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-4463 Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra durante la campaña 2021/2022. Pág. 11803
CVE-2021-4431 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Camiano y Robledo, número 383-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Llerana (Saro). Pág. 11804

**Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2021-4439 Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 11805

**Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2021-4426 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales. Expediente 2021/2739. Pág. 11806

**Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2021-3735 Información pública de solicitud de licencia de actividad de cocina vinculada a bar-cafetería en barrio Las Ventas, 20, de San Román de Cayón. Pág. 11807

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2021-4423 Notificación de sentencia 192/2021 en procedimiento de Seguridad Social 427/2020. Pág. 11808
CVE-2021-4424 Notificación de auto de aclaración de sentencia 181/2021 en procedimiento ordinario 416/2020. Pág. 11809
CVE-2021-4425 Notificacion sentencia 171/2021 en procedimiento ordinario 377/2020. Pág. 11810

**Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2021-4421 Notificación de decreto 189/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2021. Pág. 11811

**Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo**
CVE-2021-4428 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 158/2021. Pág. 11812

**Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo**

**CVE-2021-4430** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 157/2021. Pág. 11813

**Juzgado de lo Social Nº 8 de Madrid**

**CVE-2021-4455** Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 909/2019. Pág. 11814

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña**

**CVE-2021-4173** Notificación de sentencia 86/2020 en procedimiento ordinario 479/2019. Pág. 11815

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-4462** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 19 de marzo de 2021 de aprobación inicial de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Udías, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

CVE-2021-4462

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La justificación de esta ordenanza viene dada por la necesidad de completar el régimen jurídico de este sector normativo formado por las dos ordenanzas especificas subvenciones específicas vigentes:

Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otra (BOC 6/02/2007)

Ordenanza reguladora de Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación de Riesgo de Exclusión Social. (BOC 25/02/2021)

**ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

**ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las áreas en las que exista una ordenanza reguladora específica, así como en las siguientes especialidades:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

CVE-2021-4462

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, tales como ayudas a la adquisición de libros, becas escolares y otros gastos que se generen en la actividad educativa.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

**ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

CVE-2021-4462

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, siendo las siguientes:

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

CVE-2021-4462

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

*i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

h) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

l) Serán beneficiarios de esta subvención los Clubs o Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en el municipio de Udías sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivos exclusivamente, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos de cada convocatorias.

**ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la

CVE-2021-4462

convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios, en esta Ordenanza y en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de establecido al efecto en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

CVE-2021-4462

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

**ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva**

**A) <u>Iniciación de oficio:</u>**

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que se realizará a través de su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

CVE-2021-4462

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando sea posible en función del objeto de la subvención.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

— Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**B) <u>Presentación de solicitudes:</u>**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en

CVE-2021-4462

el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**C) <u>Instrucción del procedimiento:</u>**

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— La cuantía de la subvención.

CVE-2021-4462

— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

**D) Resolución:**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

**ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y

CVE-2021-4462

el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

**ARTÍCULO 8. Cuantía**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

CVE-2021-4462

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda cuando así lo determine la ordenanza reguladora.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas en la forma de copias auténticas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

**ARTÍCULO 10. El Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

CVE-2021-4462

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

CVE-2021-4462

**ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta**

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

No obstante, las subvenciones nominativas sustentadas en convenios específicos, que lleven asociadas actividades periódicas a lo largo de un determinado ámbito temporal, por resolución del órgano concedente, se podrá acordar el abono de pagos mensuales anticipados a expensas de la justificación de la subvención en el momento que ponga fin la actividad.

Lo anterior será también aplicable al resto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por resolución del órgano concedente.

**ARTÍCULO 12. Responsables de las Infracciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 13. Exención de la Responsabilidad**

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

CVE-2021-4462

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

**ARTÍCULO 14. Infracciones Leves**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya

CVE-2021-4462

realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**ARTÍCULO 15. Infracciones Graves**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

CVE-2021-4462

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**ARTÍCULO 16. Infracciones Muy Graves**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**ARTÍCULO 17. Sanciones**

**Sanciones por infracciones leves:**

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

CVE-2021-4462

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

**Sanciones por infracciones graves:**

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con

CVE-2021-4462

la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

**Sanciones por infracciones muy graves:**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ARTICULO 18. De la base nacional de subvenciones.**

La base de datos nacional se constituye como el instrumento central de la tramitación de las subvenciones municipales.

En la base nacional de subvenciones se publicará la siguiente información:

a) Las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ordenanza, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

CVE-2021-4462

La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Cantabria,* entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pumalverde, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2021/4462

CVE-2021-4462

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

**CVE-2021-4480** *Resolución del presidente del Consejo de Administración por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Director del Proyecto de Innovación Docente Valdecilla (INNDOVAL).*

De conformidad con la base 5ª.4 de la Convocatoria de fecha 14 de abril de 2021 del puesto de Director del Proyecto de Innovación Docente Valdecilla (INNDOVAL), publicada en BOC extraordinario núm. 26, de 14 de abril de 2021, y a propuesta motivada del Director-Gerente del Hospital Virtual Valdecilla, SL,

RESUELVO

Acordar la contratación de D. Jimmie Leppink con Pasaporte ****PK4L* como Director del Proyecto de Innovación Docente Valdecilla mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El candidato seleccionado deberá presentar la documentación prevista en la base 3ª en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

La selección implica la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración improrrogable de 3 años. Corresponderá al director-gerente de la sociedad la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El presidente del Consejo de Administración del Hospital Virtual Valdecilla, SL,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/4480

CVE-2021-4480

# AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-4437** *Acuerdo de nombramiento de concejal miembro de la Corporación.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2021, sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal del siguiente tenor literal:

"Primero: Que D. Juan Ramón Montes Campos, concejal miembro de la Corporación y una vez jurado o prometido su cargo en el pleno de este Ayuntamiento, desempeñe cargo con dedicación parcial del 75%, con unas retribuciones de 23.348,00 €/brutos, en su condición o con funciones delegadas en materia de Turismo, Comercio, Movilidad y Seguridad.

Segundo: Que por ello sea dado de alta en la Seguridad Social, con la base de cotización a la Seguridad Social que corresponda".

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/4437

CVE-2021-4437

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4459** *Resolución de Alcaldía 2301/2021, de 13 de mayo, de delegación de la Presidencia de la Comisión de Admisión de la Escuela Infantil Anjana. Expediente 2019/7026J.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de mayo de 2021, dictó la Resolución número 2301, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia de la Comisión de Admisión de la Escuela Infantil "Anjana", en la concejala delegada de Cultura y Educación Dª. Esther Vélez Rubín, en sustitución temporal de la presidenta del Patronato Municipal de Educación, Dª. Cecilia Gutiérrez Lázaro, y exclusivamente durante la duración de su actual situación de incapacidad laboral transitoria.

SEGUNDO.- Comunicar esta delegación a las interesadas, y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal.

Torrelavega, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/4459

CVE-2021-4459

# 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-4453** *Resolución por la que se modifica la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Cocina.*

Resolución por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2019 (BOC nº 148 de 2 de agosto de 2019) por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 6 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de fecha 13 de marzo.

Estimado el recurso de apelación presentado por doña Sonia Montaña Paredes contra la Resolución de 29 de julio de 2019, la Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente,

RESUELVO

Modificar la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hacer pública la nueva lista compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I, pasando doña Sonia Montaña Paredes a ocupar el puesto 13 con un total de 18,50 puntos.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2021-4453

**ANEXO I**

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | TOTAL |
|---|---|---|
| 1. HERRERIA SAEZ, BEATRIZ | ***2909** | 40,00 |
| 2. PICO MUELA, JORGE | ***3173** | 35,00 |
| 3. CANO MARTINEZ, JULIO JOSE | ***9119** | 35,00 |
| 4. GARCIA GUTIERREZ, LOURDES | ***0853** | 34,25 |
| 5. HOYO ARCE, FEDERICO | ***2618** | 34,00 |
| 6. RIO RODRIGUEZ, VICTOR JESUS | ***1375** | 32,50 |
| 7. FERNANDEZ ORTIZ, CARLOS | ***3337** | 27,70 |
| 8. BUSTAMANTE CASUSO, PEDRO | ***0785** | 23,50 |
| 9. VILLEGAS GALDRAN, BEATRIZ | ***1974** | 21,00 |
| 10. VELEZ RUIZ, AGUSTIN | ***0771** | 20,75 |
| 11. ANTONIO PRIETO, JOSE DAVID | ***5717** | 20,00 |
| 12. SIERRA ORTEGA, BEGOÑA | ***9536** | 18,75 |
| 13. MONTAÑA PAREDES, SONIA | ***6558** | 18,50 |
| 14. FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA | ***8977** | 18,00 |
| 15. DIEZ SALVADOR, MARIA JESUS | ***6412** | 16,80 |
| 16. DURO TUDELA, ANTONIO JESUS | ***3949** | 16,00 |
| 17. ABAD REVERT, JOSE MARIA | ***7783** | 15,20 |
| 18. IÑIGO CANDANEDO, DAVID | ***1395** | 15,00 |
| 19. MARTINEZ GARCIA, MARTA | ***3926** | 15,00 |
| 20. TRUEBA FERNANDEZ, CONSUELO | ***0203** | 14,60 |
| 21. RIOS GUTIERREZ, DAVID | ***2788** | 13,10 |
| 22. GONZALEZ SETIEN, ANGEL | ***0345** | 12,95 |

CVE-2021-4453

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | TOTAL |
|---|---|---|
| 23. CHILUISA GONZALEZ, ANA LUCIA | ***7680** | 12,00 |
| 24. SAIZ FERNANDEZ, ESTELA | ***4785** | 11,55 |
| 25. SANTISTEBAN MIGUEL, MARIA PILAR | ***6259** | 11,50 |
| 26. MIGUEL ALVARADO, LIDIA DE | ***9269** | 10,75 |
| 27. FERNANDEZ MARTIN, MARIA ROSARIO | ***1106** | 10,50 |
| 28. FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA | ***0338** | 10,25 |
| 29. BERASATEGUI HUIDOBRO, SUSANA | ***9893** | 10,25 |
| 30. BUENO SANCHEZ, RAUL | ***6996** | 10,20 |
| 31. OVEJERO GARCIA, MARIA JESUS | ***5835** | 10,00 |
| 32. QUINTANA COTERO, JAIME | ***0809** | 10,00 |
| 33. RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA | ***6358** | 10,00 |
| 34. SAIZ MURIEDAS, CARLOS FRANCISCO | ***2831** | 9,10 |
| 35. GONZALEZ NUÑEZ, MARIA ESTIBALIZ | ***0115** | 6,75 |
| 36. GUTIERREZ ASUETA, GUSTAVO | ***2818** | 6,50 |
| 37. CAGIGAS ALONSO, MARCOS ANTONIO | ***4122** | 6,50 |
| 38. BALBONTIN MUÑOZ, MIGUEL | ***4304** | 6,25 |
| 39. GARCIA-LAGO GUTIERREZ, CARLOS | ***3730** | 5,40 |
| 40. RODRIGUEZ SUESCUN, URKO | ***5456** | 5,40 |
| 41. RUIZ SARACHAGA, CARLOS MANUEL | ***7561** | 5,30 |
| 42. SALCES GONZALEZ, JAVIER | ***4343** | 5,00 |
| 43. SIERRA BOLADO, YOLANDA DE LA | ***0031** | 5,00 |
| 44. VAZQUEZ QUIRCE, VIRGINIA | ***5869** | 5,00 |
| 45. DIESTRO CABRIA, CRISTINA | ***4545** | 5,00 |
| 46. FERNANDEZ ESCANDON, JUAN DIEGO | ***5454** | 5,00 |
| 47. GONZALEZ GOYOAGA, JOAQUIN | ***3598** | 5,00 |
| 48. LANCHE BEJARANO, FABIAN PATRICIO | ***8245** | 5,00 |
| 49. MARTIN ECHEGARAY, FERNANDO | ***0025** | 5,00 |
| 50. FERNANDEZ FERNÁNDEZ, DIMAS | ***4081** | 3,70 |
| 51. AGUDO SARDON, IGNACIO | ***3862** | 3,10 |
| 52. LEZCANO LASTRA, ANTONIO | ***7544** | 2,90 |
| 53. OLMOS JARAIZ, ANTONIO | ***3919** | 2,50 |
| 54. QUARMOUCHI ---, JEROME | ***9275** | 2,50 |
| 55. SANCHEZ REBANAL, MARIA LOURDES | ***7133** | 2,50 |
| 56. TARANO GARCIA, JOSE MANUEL | ***4668** | 2,50 |
| 57. CAYON DEL VALLE, MIGUEL ANGEL | ***0316** | 2,50 |
| 58. DELGADO CASTRO, FRANCISCO JAVIER | ***8491** | 2,50 |
| 59. DIEGO ABASCAL, JOSE MANUEL | ***4631** | 2,50 |
| 60. GONZALEZ ROLLON, RAUL | ***8417** | 2,50 |
| 61. GUERRA FERNANDEZ, VICTORIA EUGENIA | ***3519** | 2,50 |
| 62. GUTIERREZ GARCIA, ALBERTO | ***3766** | 2,50 |
| 63. MIERA LOPEZ, ALVARO | ***2963** | 2,50 |

2021/4453

CVE-2021-4453

# FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2021-4450** *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior (Médico/a General). Expediente FMV/CONV2/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR (MÉDICO/A GENERAL) en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior (Médico General) (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Médico General), con arreglo a las siguientes,

CVE-2021-4450

**BASES**

**1. Objeto de la convocatoria**

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en la plaza de Técnico Superior (Médico General). La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

**2. Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido

CVE-2021-4450

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

**3. Solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

CVE-2021-4450

**4. Admisión de aspirantes**

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

**5. Comisión de valoración**

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

CVE-2021-4450

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

**6. Baremación de méritos**

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. **Formación Reglada:** (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por estar en posesión del título de Doctor: 6 puntos
- Por estar en posesión de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 4 puntos
- Por estar en posesión de otra especialidad vía MIR: 3 puntos
- Por estar en posesión de un Master oficial: 2 puntos por cada Master

6.2.2. **Formación Continuada: (Puntuación máxima 15 puntos)**

- Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.3. **Experiencia profesional:** Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 60 puntos):

a) Por servicios prestados como Médico en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como médico en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

6.2.4. **Otras actividades: (puntuación máxima 15 puntos).**

6.2.4.1. Por actividad docente:( hasta un máximo de 7,5 puntos)

- Por impartir cursos acreditados de formación de postgrado y formación continuada, cuando estén organizados por las entidades señaladas en el punto 2º del Anexo II: 0,05 puntos por cada hora acreditada.
- Por impartir docencia universitaria como profesor asociado o docencia postgraduada como tutor principal o responsable de docencia

CVE-2021-4450

acreditado previsto en el correspondiente programa formativo, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta. 0,125 puntos por cada mes completo.

6.2.4.2. Por actividad investigadora (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- Publicaciones: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

| Tipo de publicación | Difusión Nacional | Difusión Internacional |
|---|---|---|
| Revistas<br>- Primer autor<br>- Resto autores | <br>0,25<br>0,15 | <br>0,50<br>0,25 |
| Capítulo libro | 0,30 | 0,60 |
| Libro | 1,00 | 2,00 |

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

- Comunicaciones orales, posters o ponencias científicas:

  Por cada comunicación oral, póster o ponencia relacionada con la categoría objeto de la convocatoria en Congresos o Conferencias científicas: 0,05 puntos.

**7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.**

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

CVE-2021-4450

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

**8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

CVE-2021-4450

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

**9. Norma final**

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2021-4450

## ANEXO I

**Funciones y dependencia en la categoría/plaza**

- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC)
- Categoría profesional: Técnico Superior (Médico General)- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Título de Licenciado en Medicina y la acreditación correspondiente, para desempeñar puestos del Sistema Nacional de Salud con funciones asistenciales.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: las propias de un médico encargado de la donación de sangre tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención médica de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Coordinación y supervisión de la actividad durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahopitalarias. Información y atención a donantes de sangre y componentes sanguíneos. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).

CVE-2021-4450

## ANEXO II

**Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo**

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

**1.** Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia

**2.** Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:

— Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.

— Universidades.

— Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.

— Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

— Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

**3.** No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.

**4.** Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.

CVE-2021-4450

**5.** A efectos de la baremación de servicios prestados:

5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

**6.** La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

**7.** Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

**8.** La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

CVE-2021-4450

2021/4450

# AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-4429** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Biblioteca para la contratación de personal no permanente. Expediente 2021/1066.*

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

**Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Auxiliar de Biblioteca.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2021-4429

**Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.**

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

**Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes**.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE-2021-4429

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

CVE-2021-4429

**Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias**.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta. – Admisión de aspirantes**.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta. – Tribunal Calificador**.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en

CVE-2021-4429

los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

**Séptima. – Sistema Selectivo**.

El procedimiento selectivo para la FORMACIÓN DE LA LISTA constará de las siguientes fases:
- Concurso – oposición.

**FASE 1: CONCURSO**

La selección se efectuará mediante concurso.
Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización. Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:
Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

CVE-2021-4429

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

**FASE 2: OPOSICIÓN**

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, con cuatro repuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del TEMARIO que figura como Anexo II a esta Orden. El tiempo de realización de esta prueba será de setenta y cinco (75 minutos). La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1, restándose de la puntuación total así obtenida, 0.05 puntos por cada respuesta incorrecta o en blanco. Aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el Tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 10, siendo necesario 6 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de exámenes o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

**Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo**.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

CVE-2021-4429

**Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

**Décima. – Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima. – Recursos**.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 12 de mayo de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2021-4429

**ANEXO I**
**Modelo de instancia**

AYUNTAMIENTO DE
**Laredo**

| | | |
|---|---|---|
| D./DÑA. | | |
| DIRECCIÓN | | |
| DNI | CORREO ELECTRONICO | TELEFONO |

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente:
Auxiliar de Biblioteca

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo , para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de
Auxiliar de Biblioteca
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
   - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
   - Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

En , a la fecha de la firma electrónica

CVE-2021-4429

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**Tema 1**: La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y características. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

**Tema 2**: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones Administrativas.

**Tema 3**: Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre de Bibliotecas de Cantabria.

**Tema 4**: Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas.

**Tema 5**: El concepto de Bibliotecas. Clases de Bibliotecas Públicas: concepto, funciones y servicios.

**Tema 6**. Los documentos y sus clases. Documentos primarios. Documentos secundarios Documentos terciarios. La colección: formación y mantenimiento. Selección y adquisición. Inventario y expurgo.

**Tema 7**: Catalogación. Conceptos y fines.

**Tema 8**: El depósito legal. La clasificación decimal universal (CDU). ISDN. ISSN. AbsysNet 2.2.

**Tema 9**: El Proceso Técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y gestión de los depósitos. Recuentos.

**Tema 10**: Servicio a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios Tipos de préstamos. Extensión bibliográfica. Los catálogos. El OPAC

CVE-2021-4429

2021/4429

# AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-4438** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnico de Educación Infantil para la contratación de personal no permanente. Expediente 2021/1068.*

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

**Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Técnico Superior en Educación Infantil.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2021-4438

**Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.**

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

**Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes**.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

CVE-2021-4438

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Técnico Superior en Educación Infantil, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Educador Infantil

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

CVE-2021-4438

**Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias**.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta. – Admisión de aspirantes**.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta. – Tribunal Calificador**.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en

CVE-2021-4438

los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

**Séptima. – Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante realización de una prueba y valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso de méritos y posterior oposición.

**FASE 1: CONCURSO DE MÉRITOS**

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

CVE-2021-4438

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:
Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

**FASE 2. OPOSICIÓN (Máximo 10 puntos).**

La fase de oposición constará de un ejercicio teórico de carácter eliminatorio. Consistirá en resolver un cuestionario de tipo test de 50 preguntas con respuestas múltiples, aprobado por el tribunal, sobre el programa que figura como Anexo II, El tiempo para la contestación de las preguntas, el sistema de corrección y la puntuación necesaria para ser superado, será comunicado a los aspirantes antes del inicio del ejercicio. El ejercicio se calificará de 0 a 10.

**Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo**.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

**Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

CVE-2021-4438

**Décima. – Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima. – Recursos**.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 12 de mayo de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2021-4438

## ANEXO I INSTANCIA

| | | |
|---|---|---|
| D./DÑA. | | |
| DIRECCIÓN | | |
| DNI | CORREO ELECTRONICO | TELEFONO |

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo, para la contratación de personal no permanente:

Técnico Superior en Educación Infantil

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de

Técnico Superior en Educación Infantil

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
   - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
   - Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

En , a la fecha de la firma electrónica

CVE-2021-4438

**ANEXO II**

**Temario**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
**TEMA 2.-** La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.
**TEMA 3.-** Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario
**TEMA 4.-** Didáctica de la educación infantil.
**TEMA 5.-** Autonomía personal y salud infantil.
**TEMA 6.-** Expresión y comunicación.
**TEMA 7.-** Desarrollo cognitivo y motor.
**TEMA 8.-** El juego infantil y su metodología.
**TEMA 9.-** Desarrollo socioafectivo.
**TEMA 10.-** Habilidades sociales.
**TEMA 11.-** Intervención con familias y atención a menores en riego social.
**TEMA 12.-** Primeros auxilios.
**TEMA 13.-** Psicología evolutiva de la infancia y adolescencia según Piaget y Vigotsky. El aprendizaje social.
**TEMA 14.-** Etapas y ciclos del sistema educativo. Personas con necesidades especiales: la educación especial. Recursos que ofrece la escuela a los alumnos con necesidades educativas especiales.
**TEMA 15.-** Factores que influyen en el crecimiento y desarrollo físico del niño.
**TEMA 16.-** La figura del Auxiliar Educador. Coordinación y trabajo en equipo con el conjunto de profesionales del centro de trabajo y su repercusión en la calidad de vida de los residentes. Relación con las familias. Demandas actuales de la infancia y adolescencia.
**TEMA 17.-** Funciones del Auxiliar Educador en los distintos ámbitos de trabajo: educativos, residenciales, ocupacionales, albergues, campamentos juveniles y tiempo libre. Control y seguimiento de las personas a su cargo.
**TEMA 18.-** Características básicas de las personas con las siguientes discapacidades: Psíquicas, motóricas, cerebrales, plurideficientes, visuales, auditivas y con trastorno de la personalidad. Problemas que plantean. Su cuidado en el centro.
**TEMA 19.-** Actividades creativas en la educación de personas con características especiales. Habilidades físicas, conocimiento del cuerpo, movimiento y equilibrio.
**TEMA 20.-** Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.
**TEMA 21.-** Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, alumnos con necesidades educativas especiales en preescolar.
**TEMA 22.-** Organización y Funcionamiento de un Centro de Educación Infantil y del Sistema educativo.

2021/4438

CVE-2021-4438

# AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-4467** *Lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación, de manera interina, de dos Operarios de Obras y Servicios en régimen de personal laboral, y formación de una bolsa de empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso para la contratación, de manera interina, de dos operarios de obras y servicios por parte de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral, así como la formación de una bolsa de empleo, se ha dictado por la Alcaldía en fecha 14 de mayo de 2021 resolución por la que se declaran provisionalmente las relaciones de admitidos y excluidos.

Asimismo, se ha dispuesto la apertura de un plazo de 5 días para la formulación de alegaciones o reclamaciones a la misma, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Relación de admitidos provisionalmente:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|---|---|
| B.R. DANIEL | ***3108** |
| B.C. RUBÉN | ***6923** |
| B.M. DIEGO | ***5304** |
| C.M. RUBÉN | ***3271** |
| C.A. LUIS MARCELO | ***2252** |
| C.G. EMILIO | ***1896** |
| C.V. MONTSERRAT | ***2620** |
| C.M. EMILIO | ***4076** |
| C.B. JESÚS | ***2784** |
| D.V. DAVID | ***4227** |
| D.D. JOSÉ LUIS | ***3052** |
| D.F. ÁNGEL | ***4467** |
| D.F. JOSÉ ANTONIO | ***4234** |
| D.L. RAFAEL | ***2523** |
| F.G. RODOLFO | ***9311** |
| F.G. SORAYA | ***3760** |
| G.G. SERGIO | ***4105** |
| G.C. LUIS MANUEL | ***3170** |
| G.F. CARLOS | ***8294** |
| G.G. FRANCISCO JOSÉ | ***9597** |
| G.P. GERVASIO MARÍA | ***8009** |
| G.S. ÁNGEL | ***9050** |
| G.T. DAVID | ***3849** |
| H.A. MARÍA | ***7703** |
| H.F. ALICIA | ***4760** |
| I.S. PABLO | ***4525** |
| J.G. RUBÉN | ***4132** |
| L.B. ROBERTO | ***9612** |
| L.S. GERARDO | ***4455** |
| L.C. MARCOS | ***6490** |
| M.D. ISRAEL | ***5832** |

CVE-2021-4467

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|---|---|
| M.P. RAÚL | ***6913** |
| M.G. JOSÉ LUIS | ***5695** |
| M.G. JORGE | ***8094** |
| P.C. AGUSTÍN | ***9798** |
| P.G. ÓSCAR | ***2719** |
| P.T. ALFONSO | ***0547** |
| R.C. MARÍA ELENA | ***9408** |
| R.R. MODESTO | ***9408** |
| S.V. JOSÉ ANTONIO | ***3666** |
| S.G. ALBERTO | ***1423** |
| T.S. ELSA | ***7760** |
| T.P. LOT | ***9882** |
| U.L. RICARDO | ***3489** |

Relación de excluidos provisionalmente:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| P.L. NOELIA | ***8523** | PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO |
| V.G. FRANCISCO | ***9355** | PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO |

Mazcuerras, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2021/4467

CVE-2021-4467

# AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-4470** *Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación mediante concurso de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el proceso de selección para la formación mediante concurso de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

CVE-2021-4470

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|
| *****864 - Z | ABASCAL LASTRA | MIRIAM |
| *****917 - E | ABASCAL SAIZ-EZQUERRA | NAYARA |
| *****486 - T | ACERO SUA | ANA |
| *****938 - L | AGÜERO GUTIERREZ | Mª TERESA |
| *****305 - Q | AJA RUIZ | JOSE ANTONIO |
| *****580 - K | ALONSO VALDES | EVA MARIA |
| *****488 - V | ALVAREZ ACEBO | Mª GUADALUPE |
| *****869 - G | ALVAREZ SANCHEZ | MARCOS |
| *****991 - W | ARCE MANUEL | LAURA |
| *****826 - H | ARROYO HUIDOBRO | SARA |
| *****917 - B | ARROYO LAGUILLON | NURIA |
| *****065 - R | AYESA ESCALANTE | DOMINICA |
| *****587 - H | BADA VILLALBA | VANESA |
| *****026 - S | BAÑUELOS HARO | IRENE PILAR |
| *****538 - T | BARDON LANDA | ROCIO |
| *****385 - F | BARQUIN LARREA | BORJA |
| *****042 - C | BARQUIN RIVERA | ANGELA |
| *****464 - Q | BARRIO GOMEZ | OLATZ |
| *****436 - D | BARTOLOME GONZALEZ | PATRICIA |
| *****899 - S | BELINCHON SAN JUAN | MARIA |
| *****787 - J | BENITO GUTIERREZ | MARINA |
| *****107 - X | BENITO ZILUAGA | XABIER |
| *****233 - W | BEZANILLA PALAZUELO | ESTER |
| *****0854 -D | BODEGAS GARCIA | LAURA |
| *****199 - N | BOHIGAS BRIGIDO | MARINA |
| *****782 - T | BOHIGAS BRIGIDO | RAMON |
| *****747 - Z | BOURDELANDE HOZ | LUCIA |
| *****062 - M | CAGIGAL ORTIZ | MACARENA |
| *****924 - D | CAMPO CABEZA | LAURA |
| *****487 - Q | CAMPO GONZALEZ | SARA |
| *****365 - V | CANAL FERNANDEZ | MARIA SHEILA |
| *****519 - K | CARDOSO DE SOUSA | CAROLINE |

CVE-2021-4470

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|
| *****092 - V | CASTANEDO FERNANDEZ | CRISTINA |
| *****282 - G | CASTAÑERA FERNANDEZ | EVA JHANET |
| *****270 - S | CEBALLOS ZAMANILLO | MARTA |
| *****586 - Z | CERUTI ARGOS | MARIA |
| *****717 - S | CINCA GONZALEZ | CARMEN |
| *****065 - M | COBO RUIZ | LARA |
| *****453 - S | CONTRO NORIEGA | ROSA MARIA |
| *****761 - M | CORTES MERINO | ANA MARIA |
| *****441 - K | CRESPO DELGADO | JAVIER |
| *****316 - Q | CRUZ GUTIERREZ | MARIA DEL PILAR |
| *****566 - R | CRUZ GUTIERREZ | CARMEN |
| *****023 - G | CUADROS MARTINEZ | JOVITA |
| *****682 - Z | CUESTA RUIZ | MARIA ANGELES |
| *****368 - T | DE LA VEGA MAZO | MARIA DEL PUERTO |
| *****378 - E | DEL BARRIO RUIZ | NURIA |
| *****645 - A | DEL CERRO GARCIA | RAQUEL MARIA |
| *****111 - S | DIAZ MALO | SUSANA |
| *****090 - T | DIEZ PEREZ | CRISTINA |
| *****830 - Y | DIEZ SAMPAYO | VICTOR |
| *****929 - N | DURÁN VARON | SUSANA |
| *****887 - H | EJARQUE PELAEZ | TAMARA |
| *****659 - C | ESCRIBANO PUENTE | ALICIA |
| *****915 - N | ESPINOSA SORIO | ANA ISABEL |
| *****515 - C | ESTRAMIL OZORES | LAURA |
| *****999 - Z | FERNANDEZ CARRAL | ROCIO |
| *****391 - P | FERNANDEZ CARRAL | LETICIA |
| *****989 - V | FERNANDEZ FERNANDEZ | JAIME MARCOS |
| *****604 - J | FERNANDEZ GOMEZ | SORAYA |
| *****708 - Z | FERNANDEZ GONZALEZ | MONICA |
| *****066 - D | FERNANDEZ HERRERO | JOSE ANTONIO |
| *****869 - L | FERNANDEZ LAVIN | MARIA TERESA |
| *****585 - Z | FERNANDEZ MARTINEZ | CRISTINA |
| *****278 - W | FERNANDEZ POO | BEATRIZ |
| *****401 - K | FERNANDEZ RIVERO | ANA MARIA |
| *****798 - K | GARCIA BLANCO | ALFREDO |
| *****925 - S | GARCIA COLSA | DAVID |
| *****330 - L | GARCIA COSIO | PAULA |
| *****656 - R | GARCIA PUERTAS | MARIA ISABEL |
| *****620 - L | GARMILLA CAYUSO | BEATRIZ |
| *****136 - N | GASPARINI REVUELTA | MARA |
| *****492 - K | GOMEZ CABRERA | ALMUDENA |
| *****874 - X | GOMEZ COBO | MARIA |
| *****109 - H | GOMEZ MARTINEZ | RAUL |
| *****222 - F | GOMEZ PEREZ | ENCARNACIÓN |
| *****084 - G | GONZALEZ BUENAGA | FATIMA |

CVE-2021-4470

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|
| *****353 - S | GONZALEZ FERNANDEZ | PAULA |
| *****548 - F | GONZALEZ MARASSA | Mª RAQUEL |
| *****554 - V | GONZALEZ MORENO | NATALIA |
| *****545 - D | GONZALEZ MUÑOZ | MARTA DANIELA |
| *****091 - D | GONZALEZ PUENTE | GERVASIO Mª |
| *****699 - F | GONZALEZ RUIZ | MARIA ANGELICA |
| *****314 - Y | GUTIERREZ FERNANDEZ | SILVIA |
| *****414 - Y | GUTIERREZ MARTINEZ | RUBEN |
| *****709 - T | HAJRI HAJRI | MOKHLES |
| *****085 - K | HERMOSA QUEVEDO | LUCIA |
| *****550 - W | HERNANDEZ RODRIGO | MARIA EUGENIA |
| *****906 - B | HERRERA GONZALAEZ | MARIA ANGELES |
| *****478 - Y | HERRERO CARRAL | PILAR |
| *****668 - W | HERRERO PRIETO | ZULAICA |
| *****273 - V | HERREROS HERREROS | JUAN JOSE |
| *****412 - M | HUERTAS RODRIGUEZ | CRISTINA |
| *****258 - N | IBARGUREN SEGOVIA | PABLO |
| *****802 - D | IBARRA SENSO | VANESA |
| *****840 - N | IGLESIAS ORIA | SHEILA |
| *****765 - J | JORGE GARCIA | PATRICIA |
| *****046 - S | LANZA BOLADO | PABLO |
| *****819 - Y | LAVIN PEÑA | DAVID |
| *****072 - A | LOPEZ ALONSO | ELENA |
| *****063 - C | LOPEZ DE LA FUENTE | BELEN |
| *****410 - Y | LOPEZ GOMEZ | ANA ISABEL |
| *****096 - T | LOPEZ IGLESIAS | ANA BELEN |
| *****086 - D | LOPEZ SUSTACHA | CARMEN ANGELICA |
| *****062 - V | LORICERA MARTIN | SILVIA |
| *****672 - S | LOYO TORRE | CRISTINA |
| *****976 - R | LUCIO SALGADO | CRUZ MARIA |
| *****411 - D | LUQUE JIMENEZ | MARIA DEL ROCIO |
| *****985 - Y | MANTECON ABAD | ALBERTO |
| *****567 - K | MARAÑON GANDARILLAS | MARIA LUCIA |
| *****120 - L | MARTINEZ CRESPO | NURIA |
| *****394 - R | MARTINEZ IBAÑEZ | VANESA |
| *****453 - J | MARTINEZ MARIANINI | ANA BELEN |
| *****577 - M | MARTINEZ PONGA | AMAYA |
| *****776 - T | MAZON GONZALEZ | MARIA ASUNCIÓN |
| *****085 - M | MAZON SAENZ | ANA ISABEL |
| *****514 - Q | MEDINA GOMEZ | PATRICIA |
| *****556 - G | MERINO DE COS | VERONICA |
| *****551 - R | MICHELENA AROBES | COVADONGA |
| *****505 - C | MIER MAYORDOMO | BIBIANA |
| *****742 - T | MIÑANBRES RODRIGUEZ | DAVID |
| *****294 - N | MUÑIZ MARTIN | MARIA AURORA |

CVE-2021-4470

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|
| *****522 - Y | NAVARRETE IDROBO | DIANA LISBETH |
| *****571 - P | OBREGON RUILOBA | BRUNO |
| *****464 - B | ORTIZ CUESTA | MARIA ISABEL |
| *****960 - N | ORTIZ LECANDA | HECTOR |
| *****167 - D | PELATO BARATA | ROSA |
| *****951 - A | PELAYO MIERA | MARIA ENGRACIA |
| *****237 - H | PELLON SAÑUDO | IVAN |
| *****171 - D | PEÑA CALZADA | MAGDALENA |
| *****563 - S | PEÑA SAIZ | MARIA |
| *****643 - T | PERALTA CANCELA | BRIGIDA |
| *****832 - P | PEREZ GARCIA | ADRIAN |
| *****190 - P | PEREZ PASCUAL | MARTA |
| *****343 - W | PEREZ POMBO | ROCIO MARÍA |
| *****541 - W | PESQUERA RIOS | INES |
| *****452 - B | PI MARTINEZ | ALVARO |
| *****613 - R | PLA ARCE | PAULA |
| *****818 - V | PORTILLA RUIZ | Mª DOLORES |
| *****182 - W | POZO LOPEZ | CARLOS |
| *****112 - Z | PRADA MAZA | CRISTINA |
| *****206 - N | PRECIADO OCEJO | ALICIA |
| *****123 - N | PUENTE GUTIERREZ | ELSA |
| *****352 - C | PUERTA BARTOLOME | BLANCA ELISA |
| *****293 - T | REOBLES LAIN | ANGELA |
| *****970 - R | REVUELTA FERNANDEZ | Mª DEL CARMEN |
| *****151 - N | RODRIGUEZ RIVERO | ROSA |
| *****448 - Q | RODRIGUEZ RUIZ | VERONICA |
| *****525 - S | ROIZ SAN EMETERIO | SARA |
| *****167 - D | RUIZ PIEDRA | GORKA |
| *****767 - E | RUIZ FERNANDEZ | MARTA EUGENIA |
| *****947 - M | RUIZ HUMARA | CRISTINA |
| *****788 - C | RUIZ MARTIN | ROSA |
| *****821 - S | RUIZ PEREZ | BEATRIZ |
| *****978 - M | RUIZ VEGA | MARIA REYES |
| *****148 - Z | RUSSO HEMMINGSEN | LEONARDO DIEGO |
| *****936 - J | SAINZ CUETO | MARIA REYES |
| *****383 - X | SAINZ LAVIN | MARIA ESTHER |
| *****444 - G | SAIZ LLATA | DANIEL |
| *****446 - E | SAIZ ROBLEDO | JAVIER |
| *****842 - M | SAIZ VARELA | PAULA |
| *****548 - A | SANCHEZ GARCIA | LUCIA |
| *****355 - C | SANCHEZ GONZALEZ | SONIA |
| *****184 - G | SANCHEZ HERNANDEZ | YOLANDA PILAR |
| *****175 - R | SANCHEZ SAN MARTIN | JARA |
| *****080 - A | SANTIBAÑEZ CANALES | ALFONSO |
| *****363 - J | SAÑUDO SALCES | FLORINDA |

CVE-2021-4470

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|
| *****234 - V | SARDON GARCIA | ALBERTO |
| *****803 - Q | SOLANA ARAUJO | Mª ARANZAZU |
| *****366 - H | SOLAR COBO | MARIA DE LOS ANGELES |
| *****183 - Z | SOLORZANO LOMA | MARIA ARANZAZU |
| *****147 - K | SOMAVILLA GARCIA | MARIA |
| *****303 - Y | SORDO CASTANEDO | PATRICIA |
| *****814 - N | SORDO LIZ | ALBA |
| *****337 - S | SORDO SALAZAR | PATRICIA |
| *****055 - L | SUAREZ LLANES | EVA |
| *****050 - S | TERAN GARCIA | ANA ISABEL |
| *****906 - A | URIARTE GARCIA | REBECA |
| *****722 - J | VALENCIA CRESPO | HELENA |
| *****333 - T | VALLEJO ECHEZARRETA | MARTA |
| *****377 - E | VASQUEZ PATIÑO | SILVIA DE LOS ANGELES |
| *****810 - Q | VAZQUEZ ROQUE | MARIA JOSE |
| *****881 - T | VICUÑA YUSTA | MAITANE |
| *****679 - D | YURRIETA GUTIERREZ | ELISABET |

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE | MOTIVO |
|---|---|---|---|
| *****711 - L | CABALLERO MONTES | RUBEN | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación |
| *****856 - P | DE VICENTE ROVIRA | LAURA JULIA | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación |
| *****280 - M | ELIZALDE LOPEZ | MARIA SONIA | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación<br>No presenta solicitud en los términos previstos en las bases |
| *****823 - Y | GUTIERREZ VIAR | SONIA | No adjunta copia titulación<br>No presenta solicitud en los términos previstos en las bases |
| *****238 - M | MARTINEZ DIAZ | VANESA MARIA | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación<br>No presenta solicitud en los términos previstos en las bases |
| *****808 - M | MORALES SANTIBAÑEZ | ANA ISABEL | No presenta solicitud en los términos previstos en las bases |
| *****761 - R | QUINTANA MARTINEZ | JOSE MANUEL | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación |
| *****539 - E | RODRIGUEZ ANTOLIN | BEATRIZ | No presenta solicitud en los términos previstos en las bases |
| *****468 - G | RUIZ FERNANDEZ | VERONICA | No adjunta copia DNI<br>No adjunta copia titulación |
| *****134 - G | RUIZ GARCIA | MARINA | No adjunta copia DNI |

CVE-2021-4470

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa María de Cayón, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Viar Fernández.

2021/4470

CVE-2021-4470

# 2.3.OTROS

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-4449** *Aprobación inicial de la modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto: Adscripción de segunda actividad con destino a Agente de Policía.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 30 de abril de 2021 adoptó entro otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla y del anexo de personal del presupuesto en vigor en 2021, en lo relativo a la adscripción de segunda actividad con destino al Agente de la Policía D. Juan Carlos Arenado Sánchez.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 11 de mayo de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/4449

CVE-2021-4449

# AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-4476** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto: Amortización de dos plazas de Agentes de la Policía.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 30 de abril de 2021 adoptó entro otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla y del anexo de personal del Presupuesto en vigor en 2021, en lo relativo a la amortización de dos plazas de agentes de la Policía Local.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 11 de mayo de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/4476

CVE-2021-4476

# 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2021-4487** *Anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adquisición onerosa de bienes inmuebles por el Ayuntamiento mediante procedimiento abierto en el término municipal. Expediente 411/2021.*

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Arnuero.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c.- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Arnuero, Bº Palacio s/no, 39195 Arnuero. Tlf: 942 677 041. Fax: 942 677 156. correo electrónico: registro@ayuntamientoarnuero.org.

Sede electrónica (Tablón de Anuncios): https://arnuero.sedelectronica.es/board

Sede electrónica (Portal de Transparencia): https://arnuero.sedelectronica.es/transparency

Será en dichos enlaces del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia donde se procederá al resto de actos de publicidad correspondientes al presente proceso de licitación.

2.- Objeto del contrato: Adquisición onerosa de la plena propiedad, libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, ocupantes y precaristas de terrenos situados íntegramente en el término municipal de Arnuero con destino al patrimonio municipal en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.

3.- Tramitación y procedimiento: Contratación patrimonial excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (art. 9º en relación con el 4º). Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

4.- Tipo de licitación: Dadas las características del contrato no se establece tipo de licitación, al valorarse las fincas ofertadas de conformidad con los criterios establecidos en el RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y normativa concordante en materia de régimen del suelo y valoraciones.

5.- Garantías: No se exigen.

6.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación y de obtención de documentación, 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente, cerrándose la admisión de ofertas a las 14:00 horas de la fecha así designada. De recaer el último día de plazo en fecha inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil.

7.- Documentación a presentar: La establecida en la Base 11 del pliego de cláusulas administrativas

8.- Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Arnuero, Bº Palacio s/n, 39195 Arnuero, por cualquiera de los medios admitidos en la normativa general de procedimiento administrativo.

9.- Apertura de ofertas: Se procederá a ello en acto público cuyas fecha y hora serán objeto de publicidad en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Arnuero, 12 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/4487

CVE-2021-4487

# AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2021-4483** *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal de madera en pies de pino en pie del Monte de Utilidad Pública número 405, La Viorna.*

1. Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en Montes Catalogados de Utilidad Pública para 2021, autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "La Viorna", C.U.P. 405.

— COSA CIERTA: 12.143 pies de pino en pie, según descripción en cláusula 5 del pliego de condiciones específicas técnico-facultativas:

- Los rodales se reflejarán en plano adjunto, resumiéndose en: Rodal nº 1: Clara en 2,2 ha de pinus nigra. Rodal nº 2: Clara en 3,24 ha de pinus radiata. Rodal nº 3: Clara en 1,64 ha de pinus sylvestris. Rodal nº 4: Corta a hecho en 3,89 ha de pinus sylvestris. Rodal nº 5: Corta a hecho en 3,07 ha de pinus radiata. Rodal nº 6: Corta a hecho en 0,22 ha de pinus radiata.

— CUANTÍA: Maderas (mc): 3.732,00.

— LUGAR: Palumbierzo.

— PRECIO BASE: 39.368,00 (IVA no incluido).

— MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

— PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la oficina del Ayuntamiento de Potes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE LA VIORNA, Nº 405, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES".

3. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

4. Mesa de Contratación: Estará integrada en la siguiente forma:

— D. Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente de Potes, que actuará como Presidente.

— Dª Marta Correas Gutiérrez, Secretaria-Interventora de la Corporación, vocal

— Dª María Elena Guardo Martínez, Funcionaria de la Corporación, vocal y secretaria.

— Un representante de la Administración, vocal.

5. Garantías: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de Garantía definitiva del 10% del importe de la adjudicación en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que les fuera notificada la adjudicación.

6. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de

CVE-2021-4483

24 de abril de 1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho («Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975).

Además, se deberán cumplir las condiciones específicas presentadas por el Servicio de Montes y las cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Potes. Dichos pliegos pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Potes de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:30 horas.

7. Otras condiciones:

— En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

— Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

— El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Potes, 12 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/4483

CVE-2021-4483

# 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

## 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-4537** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2021. Expediente 246/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/05/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castañeda, 17 de mayo de 2021.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2021/4537

CVE-2021-4537

# AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2021-4496** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2021. Expediente 90/2021.*

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ESTADO DE GASTOS**

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 161 | 627.01 | 50% REPARACION TUBERIA DE ABASTECIMIENTO SANTA CURZ | 0,00 | 7.407,05€ | 7.407,05€ |
| 160 | 627.02 | 50% REPARACION TUBERIA DE ABASTECIMIENTO HELGUERA | 0,00 | 24.196,34 | 24.196,34 |
| 160 | 627.03 | 50%REPARACION CAMINO DE ACCESO AL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO MOLLEDO | 0,00 | 24.176,95 | 24.176,95 |
| 153.1 | 619.03 | 50%REPARACION DE FIRMES ACCESO A S. OLALLA | 0,00 | 24.125,55 | 24.125,55 |
| 453 | 619.04 | 50% REPARACION VIAL DE COMUNICIACION SANTA OLALLA MOLLEDO | 0,00 | 23.543,60 | 23.543,60 |
| 337 | 622.01 | IMPERMEABILIZACIÓN VASO DE LA PISCINA | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 453 | 619.05 | 20% REPARACION DE FIRMES EN EL TERMINO MUNICIPAL | 0,00 | 22.400,00 | 22.400,00 |
| 161 | 624.00 | 20% ADQUISICION DE CONTADORES RED DE AGUA | 0,00 | 4.040,00 | 4.040,00 |
| 333 | 622.01 | 20% 1ª FASE AMPLIACION EDIFICIO MULTIUSOS | 0,00 | 29.600,00 | 29.600,00 |
| 454 | 619.05 | ADECUACION CAMINOS M. CANALES | 0,00 | 37.750,00 | 37.750,00 |
| 333 | 600.00 | ADQUISICION INMUEBLE AMPLIACION CENTRO MULTIUSOS | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| | | **TOTAL** | | 307.239,49 | 307.239,49 |

ESTADO DE INGRESOS

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 307.239,49 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 307.239,49 |

CVE-2021-4496

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 13 de mayo de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

2021/4496

CVE-2021-4496

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-4573** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de MAYO de 2021, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 5 del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/4573

CVE-2021-4573

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-4574** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 6 del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/4574

CVE-2021-4574

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2021-4526** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día seis de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 346.334,11 euros y el estado de ingresos a 346.334,11 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 2 de mayo de 2021.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2021/4526

CVE-2021-4526

# CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2021-4456** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| | Estado de Gastos | |
|---|---|---|
| **Capítulo** | **Descripción** | **Importe Consolidado** |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.625,23 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 180,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | **Total Presupuesto** | **3.805,23** |

| | Estado de Ingresos | |
|---|---|---|
| **Capítulo** | **Descripción** | **Importe Consolidado** |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.005,23 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.800,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | **Total Presupuesto** | **3.805,23** |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Hito, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Álvaro Peña Lejarza.

2021/4456

CVE-2021-4456

# 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4473** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de febrero de de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de febrero de 2021 por un importe de 20.416,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 14 de mayo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/4473

CVE-2021-4473

# 4.4.OTROS

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-4413** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación, de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 6 de mayo de 2021.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de Agua.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 12 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández,

2021/4413

CVE-2021-4413

# 7.OTROS ANUNCIOS

## 7.1.URBANISMO

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-4304** *Información pública de solicitud de autorización para reparación de cerramiento en finca Museo de Altamira. Expediente 1636/2019.*

Por Pilar Fatas Monforte, en representación de MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA, se solicita autorización para la reparación de cerramiento de finca sita en parcela con referencia catastral 39060A004000290000FF (polígono 4, parcela 29), San Esteban.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 7 de mayo de 2021.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2021/4304

CVE-2021-4304

# 7.5.VARIOS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2021-4463** *Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra durante la campaña 2021/2022.*

El Real Decreto 27/2016, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de patata de siembra, establece en su artículo 4.4 que anualmente se publicará en el boletín o diario oficial que corresponda, la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra en la campaña, dentro de las zonas autorizadas, entendiéndose que de no hacerse continuará en vigor la publicada el año anterior.

Examinadas las propuestas realizadas por las entidades productoras de patata de siembra, esta Dirección General resuelve:

Artículo único: Los términos municipales y las unidades menores territoriales autorizadas en Cantabria para la producción de patata de siembra durante la campaña 2021/2022 son las siguientes:

Los términos municipales y las unidades menores territoriales autorizadas en Cantabria para la producción de patata de siembra durante la campaña 2021/2022 son los siguientes:

| Municipio | Zona | Localidad |
|---|---|---|
| Valderredible | Oeste | Susilla - Revelillas |
| Valderredible | Oeste | Villanueva de la Nía |
| Valderredible | Oeste | Villamoñico |

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2021.
(P.A. Decreto 176/2019 de 12 de septiembre)
la directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2021/4463

CVE-2021-4463

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-4431** *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Camiano y Robledo, número 383-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Llerana (Saro).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte "Camiano y Robledo" nº 383-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Llerana (Saro), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, Santander), previa cita en el teléfono 942 207 163, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 10 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4431

CVE-2021-4431

# AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-4439** *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

El Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 11 de mayo de 2021, la aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIENGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedarán aprobados definitivamente.

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/4439

CVE-2021-4439

# AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-4426** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales. Expediente 2021/2739.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2021/4426

CVE-2021-4426

# AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-3735** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cocina vinculada a bar-cafetería en barrio Las Ventas, 20, de San Román de Cayón.*

Por Francisco Javier Gorostiza González, se solicita licencia municipal para la actividad de cocina vinculada a bar-cafetería, a instalar en Bº Las Ventas, 20, de San Román de Cayón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 23 de abril de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Viar Fernández.

2021/3735

CVE-2021-3735

# 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

## 8.2.OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-4423** *Notificación de sentencia 192/2021 en procedimiento de Seguridad Social 427/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000427/2020 a instancia de MARÍA DEL PILAR FRESNILLO SÁNCHEZ frente a MUTUA MAZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y LA CASONA DE FRESNEDA, en los que se ha dictado la sentencia nº 192/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Mª PILAR FRESNILLO SÁNCHEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MAZ y LA CASONA DE FRESNEDA, debo declarar y declaro a la actora afecta a la invalidez permanente en grado de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de Camarera, derivada de accidente laboral, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la Mutua MAZ a que abone a la demandante una prestación equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora de 504,53 euros, con descuento en su caso de lo abonado en concepto de Lesiones Permanentes No Invalidantes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034042720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CASONA DE FRESNEDA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4423

CVE-2021-4423

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-4424** *Notificación de auto de aclaración de sentencia 181/2021 en procedimiento ordinario 416/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000416/2020 a instancia de FRANCISCO JAVIER GARCÍA MANTECÓN frente a BRAVO PACHECO SL, en los que se ha dictado el Auto de Aclaración a la sentencia nº 181/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del Hecho Probado Tercero de la sentencia nº 181/2021 dictada en las presentes actuaciones de fecha 5 de mayo de 2021 en los siguientes términos:

Tras la extinción de la relación laboral, la empresa demandada no ha abonado al actor la cantidad de 3.345,71 euros. ... quedando el resto del contenido igual.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4424

CVE-2021-4424

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-4425** *Notificacion sentencia 171/2021 en procedimiento ordinario 377/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000377/2020 a instancia de GHEORGHE TROHIN, ION GLIGOR, ROMÁN TIRSOLEAN y ALEXANDRU VORNICESCU frente a FOGASA y BRAVO PACHECO, SL, en los que se ha dictado la sentencia nº 171/2021 de fecha 30 de abril de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por ION GLIGOR, GHEORGHE TROHIN y ALEXANDRU VORNICESCU contra BRAVO PACHECO, SL, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades más el 10% de intereses moratorios:

ION GLIGOR: 2.698,21 euros.

GHEORGHE TROHIN: 2.952,36 euros.

ALEXANDRU VORNICESCU: 3.171,08 euros.

Dicho interés moratorio no se devengará respecto de la cantidad de indemnización fin de contrato por importe de 1.079,16 euros (ION), 1.333,31 euros (GHEORGHE), y 1.888,53 euros (ALEXANDRU).

Se tiene al trabajador ROMÁN TIRSOLEAN por desistido de la demanda formulada contra la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034037720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4425

CVE-2021-4425

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-4421** *Notificación de decreto 189/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrad de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000052/2021 a instancia de JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a CONTRADESA SL, en los que se ha dictado Decreto num. 189/2021, cuya pare dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CONTRADESA S. L. (Cif B-39389168) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.513,36 euros de principal (2.464,87 € + 377,64 € de intereses moratorios al 10%) a favor del trabajador D. JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064005221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4421

CVE-2021-4421

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

**CVE-2021-4428** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 158/2021.*

Doña María Victoria García Ordóñez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido por reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 158/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FIBRASEROS, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/06/2021 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FIBRASEROS, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 10 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria García Ordóñez.

2021/4428

CVE-2021-4428

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

**CVE-2021-4430** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 157/2021.*

Doña María Victoria García Ordóñez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo,

Hago saber: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso en reclamación por DESPIDO 157/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FIBRASEROS, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/06/2021 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la Plz. Llamaquique, s/n de Oviedo, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FIBRASEROS, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 10 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria García Ordóñez.

2021/4430

CVE-2021-4430

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE MADRID

**CVE-2021-4455** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 909/2019.*

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 8 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 16/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña EVA TAVERAS VALVERDE frente a DRACARYS, SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

— Auto de fecha 17/02/2021 despachando orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, EVA TAVERAS VALVERDE, frente a la demandada DRACARYS, SL, parte ejecutada, por un principal de 3.492,07 euros, más 349,21 euros y 349,21 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, y cuyo contenido consta en autos. Impugnable mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

— Decreto de fecha 17/02/2021 en orden a dar efectividad a la orden general de ejecución de Sentencia, y cuyo contenido consta en autos. Contra el que cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRACARYS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 17 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Paz García de Mateos.

2021/4455

CVE-2021-4455

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2021-4173** *Notificación de sentencia 86/2020 en procedimiento ordinario 479/2019.*

Doña Ana María Castillo Grancha, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Dª. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, frente a D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, en los que se ha dictado Sentencia nº 86/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, con el siguiente contenido:

SENTENCIA nº 000086/2020

En SANTOÑA, a UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

D. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 479/19, en los que han sido parte, como demandante Dña. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. EVA PLAZA LÓPEZ, y asistida por el Letrado D. J. FERNANDO PARIS PORRAS, contra D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, sin representación ni asistencia letrada, en situación de rebeldía procesal, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. EVA PLAZA LÓPEZ, en nombre y representación de Dña. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, contra D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a este a abonar a la actora la cantidad de 37.680,49 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda conforme a los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil y los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución, haciéndole expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3879000004047919 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por e Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-4173

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 30 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana María Castillo Grancha.

2021/4173

CVE-2021-4173